

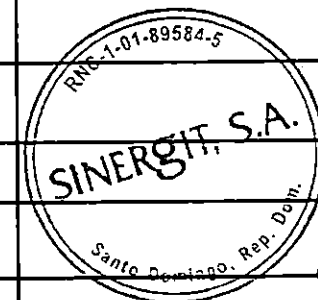


CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
República Dominicana

LPN-CPJ-29-2018

OFERTA ECONOMICA ANEXO 1

Descripción	Numero de Parte	Cantidad	Precio Unitario	ITBIS	Precio Unitario Final
16 DISCOS					
HPE 3PAR StoreServ M6710 920GB SAS SFF (2.5in) Solid State Drive	E7W24B	16	284,197.16	51,155.49	335,352.65
Technical Installation Startup SVC	HA124A1	1			
After Hours HW Startup 24x7 CTR SVC	HA124A1 56Q	1			
Startup 3PAR 7000 HDD-SSD Drive SVC	HA124A1 5LV	2			
HPE 3Y Proactive Care 24x7 SVC	H1K92A3	1			
HPE 3PAR7000 920GB SAS SSD Support	H1K92A3 TGE	16			
HPE Service Credit	H1SR4AS	1			
HPE 3Y TS Support Credits 10 Per Yr SVC	H0JD4A3	1			
HPE 3Y Service Credits Qty 30 SVC	H0JD4A3 WFM	1			
4 SERVIDORES					
HPE ProLiant BL460c Gen10 10Gb/20Gb FlexibleLOM Configure-to-order Blade Server	863442-B21	4	784,473.15	141,205.17	925,678.32



CONTRATO FIANZA
(Licitación)

Fianza No.: 263159

Vigencia: 06/12/2018 - 07/04/2019

1.- POR CUANTO: SINERGIT, S.A.

Ha solicitado en fecha 04/12/2018 a GENERAL DE SEGUROS., una fianza por una suma de: 507,046.36 (Quinientos Siete Mil Cuarenta Y Seis Con 36/100) Peso Dominicano.

Para responder a las obligaciones siguientes:

Que en caso de ser adjudicado al deudor el contrato para EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA LA ADQUISICION DE SERVIDORES BLADE Y CAJA DE DISCO PARA NUEVA SAN DE LA JURISDICCION INMOBILIARIA, REF. NO. LPN-CPJ-29-2018. ESTA OBLIGACION TIENE UN PERIODO DE VIGENCIA DE 122 DIAS CALENDARIOS, DEL 06 DE DICIEMBRE DEL 2018 AL 07 DE ABRIL DEL 2019. en la licitación abierta a tales fines por el Beneficiario, y que cerrará el día 06/12/2018, el deudor formalizará y firmará el indicado contrato en los términos y condiciones contenidos en su propuesta, y de no hacerlo, indemnizará al beneficiario por los daños y perjuicios que esa inacción le haya causado, de conformidad con los términos y límites de esta fianza.

2.- POR CUANTO: La presente fianza se emite a favor y en beneficio exclusivo de:

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL (CPJ)

Y tiene como fecha de vigencia desde el 06/12/2018 - 07/04/2019, o antes si el afianzado ha cumplido su obligación.

3. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., no acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente se haga a persona natural o jurídica.

4. POR CUANTO: No obstante lo que en contrario se indique en la presente Fianza y/o Endosos adheridos a la misma, la Compañía no será responsable bajo esta Fianza en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, o indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, por compensaciones de daños y perjuicios o por daños indirectos. Confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras sean declaradas o no, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones militares (exista o no declaración de guerra), guerras civiles, insubordinación, motín, levantamiento militar o popular, insurrección, rebeliones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, revoluciones, poder militar o usurpación de poder, ley marcial o estado de sitio, o cualquiera de los eventos o causas que determinen la proclamación o el mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio. Tampoco será responsable La Compañía en caso de pérdidas o daños, que directa o indirectamente, sean ocasionados por o resulten de o sean consecuencia de, o a que haya contribución, material para armas nucleares, la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio radioactivo de la combustión nuclear, sin que importe si alguna otra causa ha contribuido al daño en forma concurrente o en cualquier otra secuencia, obligaciones de cualquier clase proviniendo de o en conexión con actos fortuitos o de fuerza mayor, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida a El Afianzado cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5. POR CUANTO: GENERAL DE SEGUROS, S. A., se compromete a responder a quien sea de derecho de todos los daños y perjuicios que ocurran a consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contractuales del afianzado, hasta el límite de la presente FIANZA y siempre que haya sido previamente declarada ejecutoria de acuerdo con La ley No. 146-02 de seguros privados de la República Dominicana. El Asegurador sólo estará obligado a hacer pagos con cargo a la FIANZA cuando se le notifique una sentencia judicial con autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada.

